

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

**DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN
PARCIAL DEL PREDIO NÚMERO: 5560346**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”*;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación;

Que, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Autonomía y Descentralización, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el Sistema Nacional de Competencias;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, “... *las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.*”;

Que, el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.*”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “*Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.*”;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...*”;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento...*”;

Que, según lo prescrito en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para adquirir un determinado bien inmueble, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución tiene la facultad de proceder a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley, a la que debe adjuntarse el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la unidad de avalúos y catastros del GAD municipal, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, el anuncio del proyecto, y el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido;

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: "*Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos."*";

Que, el artículo 218 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo siguiente: "*a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas; b. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y, f. Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor."*;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2241 del Código Municipal, que establece el

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida;

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 2262 y numeral 1 del artículo 2278 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo que se establece en el numeral 3 del artículo 2247, del cuerpo legal antes citado: *“Cuando en un trámite que se realice en instancia metropolitana, se requiera la regularización de excedentes o diferencias objeto de este Título, el organismo administrativo responsable, deberá notificar previamente al administrado de la forma más expedita para que sea éste quien inicie el proceso. En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta en el término de cinco días; y, una vez que el organismo administrativo competente verifique la falta de comparecencia, notificará al administrado con el inicio del expediente de oficio; se requerirá al administrado la presentación de los requisitos señalados en este artículo, de no hacerlo, se levantará la información catastral respectiva (...)”*;

Que, según lo prescrito en el artículo 216 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la resolución de declaratoria de utilidad pública será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública;

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía Nro. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022, suscrita con fecha 11 de mayo del 2022 por el doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve: *“ Delegar a el/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación (...)”*;

Que, una vez que se contó con la documentación habilitante se emitió la Resolución

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Administrativa de Anuncio de Proyecto Nro.

GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio de 2022, mediante la cual se resolvió: “Art. 1.- Emitir el Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No. 12, que se ejecutará en el Predio No. 5560346, mismo que se encuentra ubicado en el KM 14 de la Vía E35 tramo Pifo-Sangolquí, parroquia Pifo, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito; de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.(...)”;

Que, la Resolución de Anuncio de Proyecto mencionada en el párrafo precedente fue publicada en el Diario Últimas Noticias el día viernes 01 de julio 2022 y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec;

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio de 2022, a través del oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0349-O del 24 de junio de 2022, la EMGIRS-EP notificó a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito., con la Resolución Administrativa referente al Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No.12;

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio de 2022, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0350-O del 24 de junio de 2022, la EMGIRS-EP notificó al Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con la Resolución Administrativa referente al Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No.12;

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio de 2022, a través del oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0352-O del 24 de junio de 2022, la EMGIRS-EP notificó a DURAGAS S.A., con la Resolución Administrativa referente al Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No.12;

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio de 2022, con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0354-O del 24 de junio de 2022, la EMGIRS-EP notificó al Registro de la Propiedad con la Resolución Administrativa referente al Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No.12;

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio de 2022, a través del oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-0353-O del 24 de junio de 2022, la EMGIRS-EP notificó a la Dirección Metropolitana de Catastro con la Resolución Administrativa referente al

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No.12, y solicitó se emita la certificación de avalúo correspondiente, a la luz de los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1752-O del 06 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro en atención al oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-0353-O de 24 de junio de 2022, manifestó "(...) *se informa que el predio no se encuentra regularizado, además se solicita las escrituras del inmueble (...)*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2241, 2247 literal 3, 2262 y 2278 numeral 1 del Código Municipal, y a la Resolución de Alcaldía Nro. A-024 de 29 de agosto de 2016, mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0443-O, de 29 de julio de 2022, la EMGIRS-EP en atención al oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1752-O de 06 de julio de 2022, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro realizar la correspondiente regularización de áreas;

Que, con sustento en el artículo. 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el oficio Nro. STHV-2022-1175-O de 04 de agosto de 2022, mediante el cual remitió informe técnico No. IT-STHV-DMPPS-2022-131, de **no oposición al Proyecto de Celda Emergente No. 12**, que se ejecutará en el predio Nro. 5560346;

Que, mediante Providencia Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0028-P de 17 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, manifestó: "(...) *Por lo antes expuesto y previo a dar inicio al trámite administrativo de regularización de áreas, dispongo: Notifíquese a DURAGÁS S.A. Representada Legalmente por el señor Jaime Alberto Solórzano Álava, Gerente General; y, Mario Javier Jácome Serrano, Apoderado Especial, Compañía la cual es propietaria del predio Nro. 5560346, la cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 14 de la Vía E35, tramo Pifo-Sangolquí, parroquia Pifo, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito; notificación que se realizará adjuntando los documentos anteriormente descritos, con la finalidad de que puedan iniciar el procedimiento administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*"; en respuesta al mismo la compañía DURAGAS S.A., manifiesta que el área total del predio a regularizarse en 77.619,03m², para lo cual adjuntó el levantamiento topográfico;

Que, conforme certificado de gravamen Nro. 2035208 de 06 de septiembre de 2022, emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, consta

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

que DURAGAS S.A., adquirió el Lote A-Dos del terreno situado en la parroquia Pifo de este cantón, mediante fusión por absorción realizada a la compañía AUTOGAS S.A., según escritura pública otorgada el 01 de noviembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, e inscrita el 27 de abril del 2007;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0220-R, de 08 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro resolvió: “*Rectificar el error técnico de medida del predio Nro. 5560346, ubicado en la parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, propiedad de la compañía DURAGAS S.A., en el cual existe un excedente de áreas de 450,00m², quedando por tanto la superficie a regularizarse en 77.619,03m²*”; la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad, con razón de inscripción de fecha 09 de septiembre de 2022;

Que, una vez inscrita la regularización de excedentes de áreas del predio antes mencionado, mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0508-O, de 09 de septiembre de 2022, la EMGIRS-EP, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro emitir la certificación de avalúo con la finalidad de determinar la justa valoración de conformidad con la normativa vigente;

Que, conforme el artículo 2 de la Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP, de 22 de junio de 2022, la cual prescribe: “*La Zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 30.598,98m²*”, es menester indicar que la regularización de excedente de áreas realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, ha determinado la totalidad del área por reconocimiento de la compañía DURAGAS S.A., para lo cual la EMGIRS-EP, se acoge la totalidad del área regularizada del predio Nro. 5560346 y realiza un nuevo levantamiento topográfico determinando que el área de afección asciende a 32.343,014 m², mismo que se adjuntada a la petición antes mencionada con el fin de que la Dirección Metropolitana de Catastro emita la valoración del justo precio;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1368-O, de 16 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro en atención al oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0508-O, remitió el informe técnico de afectación Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2058; y, ficha técnica de valorativa Nro. 1 de la afección parcial del inmueble registrado con predio Nro. 5560346, de la clave catastral No. 21930-01-001, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 285.588,78);

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2022-0886-M de 21 de

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

septiembre de 2022, suscrito por el Gerente de Operaciones, remite a la Coordinación Jurídica la certificación POA Nro. CERT-153-2022 y el memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-1316-M, en el que se adjunta la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 276, suscrita por la Coordinadora Financiera;

En ejercicio de la atribución delegada, conferida en la Resolución No. AQ 19-2022 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública y de interés social, con fines de expropiación parcial y de ocupación inmediata a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área afectada del predio Nro. 5560346, de propiedad de DURAGAS S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes 1790012956001, conforme consta en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuyas características son las siguientes:

| | |
|--------------------------------------|---|
| TIPO DE EXPROPIACIÓN: PARCIAL | |
| DATOS DEL PREDIO AFECTADO: | |
| PROPIETARIO: | DURAGAS S.A. |
| Clave Catastral: | 21930-01-001 |
| Predio Número: | 5560346 |
| UBICACIÓN | |
| Parroquia: | Pifo |
| Sector: | El Inga |
| Zona: | Tumbaco |
| Avenida | E35 |
| LINDEROS DEL AREA AFECTADA | |
| Norte: | En 310.24 m, con propiedad del afectado |
| Sur: | En 278.11 m, con propiedad del Relleno Sanitario El INGA. |
| Este: | 56.15 m, con Avenida Panamericana E35. |
| Oeste: | En 128.67 m, con propiedad de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP, Petroecuador. |

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

| DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN | |
|------------------------------------|---|
| | Área de Terreno: 77.619,03 m ² |
| | Área afectada: 32.343,01 m ² |
| | Valor c/m ² en USD: 8.83 |
| AVALÚO TOTAL AFECTACIÓN: | |
| TOTAL: | USD 285.588,78 |

Art. 2.- Destinar el área afectada del predio Nro. 5560346, motivo de la declaratoria de utilidad pública para la ejecución del Proyecto denominado “Celda Emergente No. 12”, conforme a lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se agrega como documentos habilitantes de este acto administrativo:

- i) Anuncio del proyecto;
- ii) Informe de la autoridad competente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido;
- iii) Certificado del Registrador de la Propiedad;
- iv) Informe de valoración del bien; y,
- v) Certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto.

Art. 3.- Conforme a los datos contenidos en la Ficha Técnica Valorativa emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro y lo dispuesto en los artículos 58 y 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pagará a DURAGAS S.A., por el área afectada del predio Nro. 5560346 antes singularizado es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 285.588,78).

Art. 4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone que del precio que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pagará por el área afectada del predio Nro. 5560346 declarado de utilidad pública, se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario, de existir; y, los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, que se mantuvieran impagos.

Art. 5.- Notificar con la presente declaratoria de utilidad pública, dentro de los tres días de haberse expedido, al propietario del inmueble afectado identificado con el predio Nro. 5560346, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Nacional de Contratación Pública. La notificación se hará por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, de lo cual se dejará constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General de la EMGIRS-EP que comunique con la presente declaratoria de utilidad pública a las siguientes dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines pertinentes:

1. Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito.
2. Dirección Metropolitana Financiera Tributaria para los fines previstos en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
3. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para los fines previstos en el artículo 10 numeral 4 de la Resolución Nro. A0010 de 31 de marzo de 2011.
4. Dirección Metropolitana de Catastro y Dirección Metropolitana de Informática, con el propósito de registrar las medidas de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 1, literal i) de la Resolución A0021 de 27 de septiembre de 2019.
5. Administración Zonal Tumbaco, para registro administrativo y limitación de las licencias metropolitanas que corresponda.

Art. 7.- Fijar el plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación de la presente resolución para buscar un acuerdo directo entre las partes, tiempo en el que se podrá convenir el precio justo, mismo que no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal, sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

De existir acuerdo se firmará el acta correspondiente, que se agregará a la escritura de transferencia de dominio, la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Art. 8.- Establecer que expirado el plazo de los treinta (30) días, referido en el artículo anterior, sin que sea posible un acuerdo directo sobre el precio del inmueble, la administración emitirá el acto administrativo de expropiación, con ocupación inmediata, tomando en consideración que su ocupación se legitimará con la demanda de pago por consignación, misma que será realizada ante los jueces competentes, teniendo como precio el señalado en el artículo 3 del presente acto administrativo, dejando a salvo el derecho del propietario para impugnarlo ante las y los jueces competentes, exclusivamente en cuanto al justo precio, mediante juicio de expropiación, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos y lo prescrito en el inciso primero del artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.â

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Art. 9.- Disponer que el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, se inscriba en el Registro de la Propiedad, de modo que el terreno expropiado quede libre, y se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes, conforme lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 216 de su Reglamento General.

Art. 10.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas que la presente Resolución se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec, una vez que se cuente con todos los documentos establecidos en el artículo 215 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 11.- Encárguese y deléguese la ejecución de la presente resolución a los siguientes funcionarios:

1. De la notificación al propietario, a la Secretaría General de la EMGIRS-EP.
2. De la negociación, a la Coordinación Jurídica de la EMGIRS-EP.

De existir acuerdo se recogerá la firma del propietario en el Acta correspondiente y se remitirá a la Gerencia General para la correspondiente suscripción y se continuará con el trámite para la transferencia de dominio.

De no existir acuerdo, se emitirá un informe y el acta de imposibilidad de acuerdo a la Gerencia General para la firma y se procederá conforme lo dispone el artículo 8 de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Anexos:

- 1.- raq_019-2022 (Delegación Expropiaciones).pdf
- 2.- gaddmq-emgirs-ep-gge-2022-0001-rap_(Resol.Anuncio).pdf
- 3.- Publicación Diario Ultimas Noticias.pdf
- 4.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0349-O (Alcalde).pdf
- 5.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0350-O (S.Territ).pdf
- 6.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0352-O (Notif. Anun. Proyecto Duragas).pdf
- 7.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0354-O (R.Prop).pdf
- 8.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0353-O (Catastros).pdf
- 9.- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1752-O (catastros resp.).pdf
- 10.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0443-O (Alcalde Oficio Catastros).pdf
- 11.- Oficio Nro. STHV-2022-1175-O (Respuesta No oposición).pdf
- 12.- GADDMQ-STHV-DMC-2022-0028-P.pdf
- 13.- certificado_de_gravamen_1994493-22.pdf
- 14.- GADDMQ-STHV-DMC-2022-0220-R.pdf
- 15.- acta_de0e73.pdf
- 16.- EMGIRS-EP-GGE-2022-0508-O (Catastros).pdf
- 17.- GADDMQ-STHV-DMC-2022-1368-O.pdf
- 18.- Levantamiento topográfico duragas_pifo.dwgsep-model-signed.pdf
- 18.1.- informe_tecnico_sthv-dmc-uce-2022-2058_con_logo_actual-signed_(1)-signed-signed.pdf
- 18.2.- ficha-duragas-signed_(1)-signed.pdf
- 19.- EMGIRS-EP-GGE-GOP-2022-0886-M.pdf
- 19.1.- cert-153-2022.pdf
- 19.2.- emgirs-ep-gge-gaf-cf-2022-1316-m.pdf
- 19.3.- certificación_276-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Andres Yopez Diaz
Servidor Municipal 10
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señor Especialista
Santiago Vargas Vallejo
Gerente de Operaciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES

Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Señor Ingeniero
Rommel Santiago Artieda Carrera
Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE TICS

Señor Especialista
Victor Iván Villacis Chacón
Coordinador de Gestión Social y Comunicación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN

Señora Doctora
Maria Gabriela Regalado Cevallos (S)
Secretaria General (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - SECRETARÍA GENERAL

Señor Magíster
Eduardo Germán Pazmiño Garcés
Coordinador Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN JURÍDICA

Señor Ingeniero
Marcelo Isaías Rodríguez Cano
Gerente Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

